

*ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Guijo (Córdoba). (PD. 2439/93).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**D I S P O N G O**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
-----	
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:	
CONSUMO DOMESTICO:	
Hasta 8 m3 mes	58,30.-ptas/m3
Más de 8 m3 en adelante mes	65,72.-ptas/m3
CONSUMO NO DOMESTICO: (riego de huertos y vaquerizas)	
Todo consumo	86,92.-ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montemayor (Córdoba). (PD. 2440/93).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**D I S P O N G O:**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
-----	
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
Hasta 10 m3 bimestre	46.-ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 60 m3 bimestre	63.-ptas/m3
Más de 60 m3 en adelante bimestre	115.-ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de agosto de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 3 de agosto de 1993, por la que se convoca concurso de premios de embellecimiento y mejora de las playas y pueblos de Andalucía.*

Dentro del plan de promoción turística de esta Consejería, ocupa lugar preferente la conservación y mejora de las playas de nuestro litoral y de los pueblos del interior, como elemento esencial de la oferta turística. A tales efectos, se convoca concurso público para premiar las acciones llevadas a cabo por unos y otros tendentes a la mejora y fomento de sus valores turísticos, continuando en la misma línea de los años anteriores.

Toda vez que la dotación económica para este fin tiene carácter finalista, la cuantía a conceder deberá ser destinada a inversiones reales que incidan en el embellecimiento y mejora de las playas y pueblos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993,

**D I S P O N G O:**

**PRIMERO: OBJETO Y BENEFICIARIO.**

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de premios que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar a los Ayuntamientos que hayan realizado durante 1992 labores en orden a la mejora y embellecimiento de sus respectivos términos municipales y de las playas de preferente uso turístico y recreativo en ellos ubicadas.

**SEGUNDO: CUANTIA DE LOS PREMIOS.**

Los premios, que podrán ser declarados desiertos, serán los siguientes:

- Dos primeros premios dotados con 4.000.000.- ptas. cada uno.

- Dos segundos premios dotados con 2.000.000.- ptas. cada uno.

La cuantía de los premios declarados desiertos podrá destinarse a la dotación de uno o varios accésits de un millón de pesetas cada uno.

**TERCERO: SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO.**

1.- Los Ayuntamientos aspirantes a estos premios podrán solicitar su participación en el concurso mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que deberá presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-A.P. y P.A.C.), acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante en el año 1992, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que se estime oportuna.

- Certificación del Presupuesto ejecutado, con detalle de las inversiones realizadas en la consecución de los fines objeto de este concurso.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de septiembre de 1993.

**CUARTO: ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES.**

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas

y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la L.R.J.A.P y PAC, se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Turismo en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**QUINTO: COMPOSICION DEL JURADO**

1.- Se constituirá un Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, el cual estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Turismo.

Vocales:

- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Un representante del Servicio Andaluz de Salud.
- Un representante de la Agencia de Medio Ambiente.
- Un representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- El Director Gerente de la Empresa Pública de la Junta de Andalucía, Turismo Andaluz S.A.
- El Jefe del Servicio de Infraestructura Turística, que actuará como Secretario.

2.- En la concesión de los premios para la mejora y embellecimiento de los pueblos del interior se valorará especialmente todo lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional y popular, conservación del paisaje, equipamiento, señalización, protección, vigilancia, embellecimiento, servicios y mejoras en general dentro de su ámbito territorial. Así mismo, para la mejora y embellecimiento de las playas se tendrá en cuenta, además de lo existente en el ámbito interior, los aspectos higiénicos, sanitarios y ambientales que garanticen las perfectas condiciones de las playas y la contribución prestada al cumplimiento de los fines expuestos en la Orden.

**SEXTO: RESOLUCION Y PUBLICACION.**

El acuerdo del Jurado, que se producirá en el plazo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, será hecho público mediante Resolución del Director General de Turismo. Dichas Resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C. y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

#### SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario del premio:

1.- Destinar la cuantía concedida a inversiones reales que incidan en el embellecimiento y mejora de las playas y pueblos de nuestra Comunidad.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

#### OCTAVO: PRESENTACION DE DOCUMENTOS POSTERIORES A LA CONCESION.

Se remitirá a la Delegación Provincial correspondiente por el Tesorero de la Entidad premiada:

1.- Certificación de que el importe ha sido registrado como ingreso en la contabilidad de la misma, en un plazo no superior a un mes.

2.- Certificación de que el importe del premio ha sido destinado para el fin objeto del mismo, en un plazo no superior a 12 meses, contados a partir de la fecha de pago.

Los documentos aportados al concurso por Ayuntamientos que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del fallo del Jurado.

#### DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 1993.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hacen públicos los nuevos tipos de interés*

*de las líneas de financiación a Entes Locales y Pymes, en el convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras, 1993.*

De conformidad con lo acordado entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes del convenio de 1993, con destino a la financiación de la propia comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes, esta Dirección General ha resuelto hacer públicos los nuevos tipos de interés de las líneas de financiación a Entes Locales y Pymes que se detallan a continuación:

#### ENTES LOCALES

	B.C.L.	C. Ahorros y B. Privada
Conversión y sustitución de operaciones preexistentes.	12'75	13'75%
Financiación de inversiones.	12'50	13'50 %
Financiación de gastos corrientes y déficits.	12'75	13'75 %
Tesorería.	12'50	13'50 %

#### PYMES

Campaña.	12'50 %
Crédito-puente.	13'75 %
Circulante.	13'75 %
Refinanciación pasiva.	13'75 %
Inversiones.	12'75 %
Operaciones de leasing.	14'00 %

Los nuevos tipos de interés entrarán en vigor respecto a aquellas operaciones formalizadas a partir del 15 de julio de 1993.

Sevilla, 15 de julio de 1993.- El Director General de Tesorería y Política Financiera, Francisco Javier Romero Alvarez.

*RESOLUCION de 2 de agosto de 1993, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión del premio Caballo de Oro 1993.*

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7º de la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA nº 48, de 18.5.85) y previa propuesta del Jurado, se publica la concesión del Premio Caballo de Oro 1993 a S.A.R. La Infanta Doña Elena de Borbón.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 2 de agosto de 1993.- El Director General de Turismo, José Luis Rodríguez Sánchez.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 27 de abril de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de setenta y dos viviendas de promoción pública que se construyen en el Polígono El Tinte, de Utrera. (SE-86/010 y SE-86/110).*

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre,